

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía

Radicado: No. 630014003009 2013 00457 00

Sustanciación: 631

Por secretaría líbrese y envíese un oficio dirigido al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia Quindío, informando que el embargo de remanentes solicitado mediante oficio 0596 de fecha 26 de abril de 2024, librado dentro del proceso No. 630014003004 2017 00438 00 tramitado en contra de los demandados en común Carlos Humberto Álzate Botero, identificado con la c.c. No. 89.007.232 y Humberto Álzate Duque, identificado con la c.c. No. 7.501.619, no surte efectos legales en razón a que este el proceso fue terminado por desistimiento tácito, mediante auto del día 13 de febrero de dos mil 2024, confirmado con providencia del día 3 de abril de 2024.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 73
Fecha de notificación por estado 03/05/2024
Eduard Andrés Gómez
Secretario

4

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **262d3962b3410c9754f00b43b23a31b0a8b4c1a3c12e5e2c10bd01599cf1e4b4**

Documento generado en 02/05/2024 12:24:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>